

Lima y Mayo 4. de 1700.

Nº 6749

En Mayo 4.º 6749

El Muy Ilustre
Cabildo
informe.

García

Don Luis de Mexico A. del R.
Acuerdo alio pies de V. A. con su
mayor rendimiento. Dice que de sup.
orden del R. S. hizo relacion en el
R. Acuerdo pleno de los autos que
se suprimiere una tenencia estable
cida por la Junta sup. de Real
Hac. en esta Ciudad, en el libro
de la real personeria el Marquis de
Montemira como Indio Proc.
de ella por el gravamen que se le
reogaba. Dando es claro q. en
ninguna cosa podian emplearse
los proventos de sus Propios q.
en libertarle de el, y el sup. q.
caxio a la J. respectiva piden
to. se le satisficieren los deere
chos de su redacion, no ha
podido tener efecto por los atra
ros y urgencias en el dho. Pro
prios se hallan. A V. Ex.ª como
que previncio la redacion
consta el trabajo que se



impendio por el sup^{te} en ella
y así computa que de parte
correspondiente que deben satis-
facere los propios con cien
p. por tanto.

Al. Cas. Supp^{ca} se sirva remi-
tir este memorial a Jta. de Pro-
prios y arbitrios para que
de lo primero se cante lo
que se acopren se satisfa-
gan al sup^{te} los expresados
con cien p. pues es Jura
que espera de su grande-
za y p. esto Jura lo neces-
ario.

D^o Luis de Herrera

Por R^{do} R^{do} el duque

Decreto: trasladado al Sr. Procurador General - Domingo de Urbe 23.

173011

[Handwritten scribbles]

[Large, dense handwritten scribbles]

Paraiso 1100

El sindico Procurador General, en reconocimiento de la solicitud del Sr. D. Juan de Herrera dice que contraen sola y que por los propios de esta Ciudad se le satisfagan cien pesos, que por computo les hace cargo por la casualidad que espresa; no se halla el negocio en estado de que a su vez se verifique. Aunque segun anota el precitado Sr. Herrera fueron seguidos en autos llenando este cargo el Sr. Marquez de Montemira.

5
epublico, y notorio el dilatado tra-
-curso de tiempo que ha corrido, y
necesidad de que hasta ahora se re-
-tardase el cobro. Hacesse por tanto
signo de costumbre, y asi mismo
el que se entable por esemio
cuando si se vbiere manifestada
la correspondiente Plamilla, con
designacion del n.º de f.º de los auis
re la tenencia, y el futo valor
de la Relacion, se vbiere satisfi-
-cho puntualmente la parte
que correspondia a esta Ciudad,
en concurso de los demas. No
haviendone asy practicado con el
enunciado d.º d. quin era todo con
-forme al que con Reconocimiento
de los Referidos avian conforme la indi-
-cada Plamilla comprensiva del
n.º de f.º y de lo q.º corresponde a cada
-interesado, para q.º se venga en cono-
-cimiento claro de lo que legitimari-
le sea devido p.º el pago q.º solia tra co-
mo es de jur.º q.º vide. =
Lima y Abril 16 de 1790.

Antonio de Elizalde

Freycantore por el D.º D.

UN REAL



SELLO SEGUNDO, SEIS REAL
LES, AÑO DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS M
OCHENTA Y SEPE.

VALSA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PRIMOS AÑOS DE 1790, Y 1791



M. D. S. O.
En Luis R. Herrera Relator desta
Real Aud. ante S. S. como mas haya lugar por dho. Di-
ce; q. sobre la pte. q. contiene el adjunto Exped.
de ser Remun. del trabajo q. impendio en servi-
cio del publico de esta Ciudad en los Autos sobre
pendiere la Feneria, se ha servido V. S. mandar q. ca-
lifique no haver sido ^hta ahora satisfecho el dho. trabajo,
y su importe. En q. a lo prim. parece q. me por judica
mi modesta y poca exigencia en Cobrar dho. honorario
pero tengo la fortuna de poder testificar con el Sr. Marq.
de Montemida y el Sr. Alcalde Dn. Juan Saabedra asi-
el referido trabajo q. impendi en dho. negocio por q. ambos
Sres. fueron los ptales mobiles de q. dependiere la ter-
minacion por haver intervenido el prim. como Procurador de
este N. Ayuntamiento, y el seg. como Poderado de los Caba-
lleros, q. en el hablaron; tambien conira al Sr. Don Felice
Danche Davila, q. habiendome presentado a dho. p. q. me
mandare pagar dho. trabajo, se le omitio el Exped. de
informar, y ^hta ahora no ha podido venir a p. la
capaciones q. se lo impidieron; y ultimam. q. no viene
para ratific. con alg. p. dho. trabajo es con tanto p.
q. no a pareceria en las Cuentas partida alguna refe-
rente tal. En q. a su importancia; a los referidos Sres.
conota q. los Autos tubieron al pie el mil foxar q. se tra-



hablaron con la mayor angustia de p[er]o, hallandome
yo enfermo, porq[ue] el Excmo. Sr. Virrey no quise
q[ue] otro hiciera la Relac[i]o[n] de parte de los Caballe-
ros q[ue] hablaron en el negocio como pagaron cien
pesos, y asi no me parece exorbitante q[ue] el Ma-
yor Cavildo me mandare ratificar con igual Cant[idad].

En cuya atenc[i]o[n] =

A. S. S. Sup. se sirva dar en el Exped. la provid. q[ue] le
dite en justificac[i]o[n] y equidad en q[ue] recibire m[er]ced
y Justicia q[ue] pido, y suplico.

Otro. dice que hizo relacion del ultimo de
curso de este M[er]ced Cabildo al Sr. Arce sobre
del modo, y gastos del recibim[en]to del Excmo.
Sr. Virrey, y tampoco se le han satisfecho los
derechos por el Mayorazgo a causa de no
poderlo hacer (segun me ha dicho) sin li-
bram[en]to de d[omi]n[i]o en cuya atenc[i]o[n]

A. S. S. Sup. se sirva mandar que se le satis-
fagan doce p[er]os que es su importe por ser
Just. que pide ut supra.

D. Luis de Henzera

Se hace ante Exped. el q[ue] se ha promovido
y remeto sobre la obligacion a la paga
al Sr. y con los Regidos de Ciudad,
o en su defecto para el pago de lo
y pare en el dia de lo. Pro. gral.
Lima y Junio 3. de 1790.

[Handwritten signatures and flourishes]

14

UN REAL



YALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790. y 1791

